

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 33/2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA, A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

La competitividad de las empresas depende en buena medida de su capacidad para identificar profesionales que respondan a las competencias que demandan sus sectores estratégicos.

Uno de los problemas estructurales más evidentes en el mercado laboral es el desajuste entre las necesidades del mercado de trabajo y los perfiles profesionales de los trabajadores, especialmente en sectores relacionados con la automoción, las tecnologías de la información, la inteligencia artificial o la electrónica. La dificultad para encontrar profesionales con competencias técnicas avanzadas afecta la competitividad de las empresas y frena el desarrollo de proyectos estratégicos.

En un contexto global donde la competencia por profesionales altamente cualificados es cada vez más intensa, la región debe desarrollar estrategias eficaces para facilitar la captación, la formación, la inserción laboral y la fidelización del talento de estos perfiles en su tejido productivo fomentando al mismo tiempo su arraigo en el territorio.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este marco, la Comunidad de Castilla y León debe dar respuesta a las demandas de su tejido empresarial de forma ágil y eficaz, para lo cual se pretende implementar un instrumento que posibilite la atracción de talento cualificado para que, mediante su participación en itinerarios formativos a medida, adquieran los conocimientos técnicos avanzados y las habilidades estratégicas que les permitan ocupar puestos de trabajo con un alto valor añadido difíciles de cubrir en el mercado de trabajo.

El objetivo último es, por un lado, facilitar a las empresas de Castilla y León el acceso a perfiles de alta cualificación que posibiliten una mejora de la competitividad, y, por otro, fidelizar a los profesionales especializados en la región, para lo cual se pretende trabajar con empresas que ofrezcan planes de desarrollo profesional atractivos, garantizando que el talento formado encuentre en Castilla y León un entorno laboral estable y con oportunidades de crecimiento.

La intervención propuesta no busca únicamente cubrir vacantes actuales sino anticiparse a las necesidades futuras del mercado, posicionando Castilla y León como una región de referencia en la formación y especialización del talento, fundamentalmente en áreas tecnológicas de vanguardia.

El IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en su eje 11 – *Capital humano y formación* –, plantea como objetivo general en relación con el capital humano y el talento: *“Mejorar la competitividad empresarial con base en la palanca del capital humano con el desarrollo profesional y personal del talento”*, para cuya atracción y retención propone su incorporación a la economía productiva de Castilla y León, en particular al tejido empresarial más innovador de la Comunidad, mediante medidas incentivadoras que faciliten no sólo un primer contacto y experiencia profesional, sino también incentivando la inserción laboral a medio y largo plazo; así como, promover la formación en las empresas, habilitando fórmulas que faciliten su acceso y el de sus plantillas a programas de formación de calidad, tanto en competencias transversales, incluidas las competencias digitales básicas, como específicas de la empresa o sector.

En relación con la formación, el referido IV Acuerdo Marco plantea como objetivo general: *“Apoyar a las instituciones formativas para que colaboren entre sí y den respuesta a las necesidades de empleabilidad”*, para lo cual propone, entre otras actuaciones, el fortalecimiento de la financiación de los costes derivados de la realización de cursos específicos de formación

adaptados a las demandas empresariales, en los que se incluye un compromiso de inserción, o del desarrollo de los programas de prácticas no laborales en empresa ejecutado por las fundaciones de las universidades públicas de Castilla y León, dirigidas a titulados universitarios y de formación profesional.

Para alcanzar los objetivos que se pretende conseguir con este programa y asegurar el máximo impacto de las acciones subvencionadas, es fundamental la colaboración de las fundaciones de las universidades públicas de Castilla y León, así como de las propias universidades, que trabajarán para garantizar el alcance y la eficiencia en la gestión y supervisión de estas actuaciones. Estas fundaciones, y las universidades a que se vinculan, son enlaces esenciales entre las instituciones académicas y el mercado laboral, favoreciendo la inserción profesional y el desarrollo programas formativos específicos demandados en el contexto actual. Son, además, los favorecedores necesarios para la realización de las prácticas no labores (PNLs), dirigidas tanto a titulados universitarios como a jóvenes de formación profesional, reforzando su papel como catalizadores en la transición entre el mundo académico y el empresarial. Gracias a su sólida y extensa red de empresas colaboradoras y su capacidad para identificar perfiles adecuados, las fundaciones podrán maximizar el impacto final de esta subvención, generando oportunidades efectivas de inserción laboral y contribuyendo a facilitar la incorporación y fidelización del talento joven en Castilla y León.

Además, todas las fundaciones disponen de agencias de colocación con experiencia en la conexión entre el capital humano universitario y de formación profesional y el sector empresarial regional. Estas agencias de colocación se están demostrando como importantes herramientas al servicio de la empleabilidad de los jóvenes titulados de nuestra región.

Por otro lado, la cercanía de las fundaciones a sus universidades favorece el desarrollo de formación específica que contribuya a la mejora de la capacitación y empleabilidad de los jóvenes. El desarrollo de formación específica es uno de los elementos que las empresas más innovadoras de nuestra CCAA consideran fundamental para mejorar el matching entre la oferta y la demanda en el ámbito laboral, y se estima que contribuiría a reducir de forma sustancial la fuga de talento joven en nuestra región.

Este enfoque integral fomenta un ecosistema de aprendizaje y trabajo adaptado a las necesidades del tejido empresarial, facilitando así la empleabilidad y la capacitación de los jóvenes en Castilla y León, impulsando su potencial y favoreciendo un crecimiento económico y

social sostenible en la Comunidad.

En una valoración aproximativa, se estima que en desarrollo de los distintos proyectos que integran el programa participarán alrededor de 300 titulados universitarios y 50 titulados de formación profesional.

Asimismo, se estima que las medidas propuestas incidirán de forma directa en la inserción primaria de 175 titulados participantes. Por otro lado, la formación específica que se imparta y la experiencia adquirida con las prácticas no laborales aumentará la capacitación del resto de participantes facilitando el encaje en puestos ofertados por nuestro sector empresarial.

Una vez más los menores de 35 años son un colectivo prioritario en todas las actuaciones y medidas a implementar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con la finalidad de acometer actuaciones específicas adicionales que incentiven su incorporación real al mercado laboral.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el período 2024-2026 promueve entre sus áreas de actividad las subvenciones del Programa de prácticas no laborales en empresas para titulados (PRAC) y la formación con compromiso de inserción (FEMP).

El primero de ellos con la finalidad contribuir a mejorar la empleabilidad de los desempleados recién titulados, tanto universitarios como de formación profesional, y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, a través del acercamiento a la misma en un entorno empresarial, al tiempo que contribuyen a completar la formación académica alcanzada por aquellos. Y el segundo con el objeto de financiar la realización de acciones de formación específica que permita a los participantes adquirir un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, por la que se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, le confiere las competencias relativas a la realización de actividades de fomento de empleo, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado de trabajo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada una de ellas.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, tanto por la especificidad de las actuaciones y los requisitos que deben reunir los destinatarios del programa, como por la necesidad de que sea ejecutado por las fundaciones generales de las universidades públicas de Castilla y León, que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo la implementación del mismo.

Por otra parte, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización para superar, si fuera preciso, los porcentajes establecidos en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización implícita, teniendo en cuenta que el crédito inicial del presupuesto del año 2025 para la aplicación 0823.241B02.74415 es de 2.905.000,00 €, el compromiso para 2027 por importe de 1.770.000,00 € alcanza el 60,93%, lo que implica la superación de los porcentajes fijados en el citado artículo 111.2 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para los compromisos plurianuales, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, ha de ser autorizado por la Junta de Castilla y León.

El artículo 39 de la referida Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar hasta el 80% de la subvención a conceder, según el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de fecha 8 de julio de 2025.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA, a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA y a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, en las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el Anexo I, por un importe de 4.550.000,00 euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), para financiar el desarrollo de proyectos dirigidos a favorecer la inserción laboral de talento cualificado en el sector empresarial de Castilla y León mediante el desarrollo de un itinerario formativo integrado por cursos específicos de formación adaptados a las demandas empresariales y por prácticas no laborales en empresas, con un compromiso de inserción de un porcentaje de las personas participantes en los mismos.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO I

1. FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total entidad
0823.G241B02.74415	2025	1.112.000,00	1.390.000,00
	2027	278.000,00	

2. FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA

Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total entidad
0823.G241B02.74415	2025	840.000,00	1.050.000,00
	2027	210.000,00	

3. FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total entidad
0823.G241B02.74415	2025	576.000,00	720.000,00
	2027	144.000,00	

4. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Aplicación presupuestaria	Año	Subvención	Total entidad
0823.G241B02.74415	2025	1.112.000,00	1.390.000,00
	2027	278.000,00	

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA, A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE TALENTO CUALIFICADO EN EL SECTOR EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (EXPERIENCE PLUS).

Primera.- Objeto de la subvención.

Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar el desarrollo de proyectos dirigidos a favorecer la inserción laboral de talento cualificado en el sector empresarial de Castilla y León mediante el desarrollo de un itinerario formativo integrado por cursos específicos de formación adaptados a las demandas empresariales y por prácticas no laborales en empresas, con un compromiso de inserción de un porcentaje de las personas participantes en los mismos.

Segunda.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Tercera.- Forma de justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá una relación del personal de la entidad

beneficiaria que haya formado parte en el desarrollo de las acciones subvencionadas, con indicación de las funciones que hayan desempeñado.

- b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Esta memoria contendrá como mínimo:
- Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación de la actuación a la que se imputa, del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nómina, etc.) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto.
 - Una memoria explicativa de los criterios de imputación de los gastos debidamente firmada y sellada por el beneficiario. Los citados gastos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.
- c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007).

El beneficiario deberá poner a disposición del auditor de cuentas toda la documentación justificativa de los gastos de las acciones ejecutadas a los efectos de auditoría y emisión del citado informe. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuantos libros, registros y documentos les sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la referida ley.

El auditor emitirá el informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida en formato PDF firmado electrónicamente.

Tanto en aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas como cuando no esté obligado a auditarlas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el auditor que designe la entidad beneficiaria.

- d) Una factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor, así como la documentación acreditativa del pago.

El informe técnico elaborado por el órgano gestor se pronunciará sobre la adecuación, de los documentos señalados en la letra d) de este apartado, a la normativa aplicable al efecto.

La justificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de responsabilidad social se efectuará en el plazo previsto para justificar la subvención, mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario.

Cuarta.- Plazo de justificación

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, para presentar la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo.

Dentro de dicho plazo se encuadran las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del auditor de cuentas de toda la documentación justificativa de los gastos y de los pagos derivados de la realización, por la beneficiaria, de las acciones subvencionadas.
- Emisión por el auditor de cuentas del informe a que se refiere la letra c) del apartado anterior.
- Presentación de la cuenta justificativa al Servicio Público de Empleo.

Quinta.- Plazo de ejecución.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, en las condiciones previstas en la resolución de concesión.

Sexta.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Presidenta del Servicio Público de Empleo para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas, y a solicitud de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud por la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 80% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía alguna, según el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Con carácter previo a la concesión de la subvención:
 - a) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

- b) Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León.
 - c) Acreditación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Con posterioridad a la concesión de la subvención:
- a) Relacionarse con el Servicio Público de Empleo, exclusivamente, a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Garantizar e informar a los participantes de la gratuidad de las acciones subvencionadas y de la financiación de estas por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
 - c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido Acuerdo, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las instrucciones técnicas que, en su caso, sean emitidas por la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo.
 - e) Grabar, en el soporte informático que facilitará el Servicio Público de Empleo de Castilla y León los datos de los participantes en el programa.

- f) En su caso, suscribir los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la asistencia de los destinatarios a las acciones subvencionadas.
- g) Aportar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la información y la documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de las actuaciones subvencionadas y justificación de la subvención, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.
- h) Comunicar a la unidad administrativa competente del Servicio Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
- i) Justificar la subvención en tiempo y forma.
- j) Contabilizar las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la entidad beneficiaria desempeñe, llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- k) Conservar, durante un período de cuatro años, todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la resolución de concesión, y, previa solicitud, ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo cuando este lo solicite; sin perjuicio, de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros organismos públicos.
- l) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, control y auditoría que realice el Servicio Público de Empleo, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- n) Comunicar cualquier variación o incidencia que se produzca en el desarrollo de las acciones subvencionables, que suponga una alteración de lo previsto inicialmente.